

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO", PERTENECIENTE AL GRUPO E-1, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES									
D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DOMICILIO (Calle, número y localidad)								TELÉFONO	
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA									
ORDEN PREFER.	Nº PUESTO	ORDEN PREFER.	Nº PUESTO	ORDEN PREFER.	Nº PUESTO	ORDEN PREFER.	Nº PUESTO	ORDEN PREFER.	Nº PUESTO
1		2		3		4		5	
ORDEN PREFER.	Nº PUESTO								
6									

Santander, de de 2009

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

09/6157

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto, respectivamente.

Encontrándose vacantes los cargos de Juez de Paz titular y de juez de Paz sustituto de este municipio, respectivamente, y con el fin de proveer los nombramientos de los mismos, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para cualquiera de estos Cargos, conforme al Reglamento de los jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz, tanto titular como sustituto, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Tudanca, 6 de abril de 2009.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.

09/5742

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Con motivo de la aprobación del Decreto del presidente 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que llevó a cabo una reestructuración de las Consejerías, se modificaron las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que pasó a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, asignándole competencias en materia de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y Urbanismo.

Por Decreto 86/2007, de 19 de julio, Decreto 100/2007, de 2 de agosto, y Decreto 138/2007, de 18 de octubre, se modifica la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, adecuándola a la nueva situación competencial.

La estructura orgánica de la Consejería está regulada por el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 40/2006, de 20 de abril.

Al estar regulada la estructura de la Consejería en diversas normas que se han dictado desde el año 2004, se considera conveniente proceder a refundir todas ellas en un solo texto que refleje de forma unitaria la estructura de la Consejería. Se pretende con ello evitar la dispersión normativa y facilitar la labor de interpretación, para lo cual es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de sucesivas modificaciones.

Por lo anterior, es necesario la aprobación de un nuevo Decreto de estructura orgánica que regule en un único texto la actual estructura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, introduciendo las adaptaciones que en estos momentos la organización administrativa demanda tanto en la estructura orgánica como en las relaciones de puestos de trabajo.

Cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 2009.

DISPONGO

Artículo 1. Órganos directivos y otros Órganos y Organismos adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

1. Para el cumplimiento de sus funciones y competencias, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, bajo la superior dirección de su titular, queda configurada con los siguientes Órganos Directivos:

a) La Secretaría General.

b) La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, de la que depende la Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.

c) La Dirección General de Puertos y Costas.

d) La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la que depende la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

e) La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la que depende la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

f) La Dirección General de Urbanismo, de la que depende la Subdirección General de Urbanismo.

2. Están adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo los siguientes Órganos colegiados:

a) La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) La Comisión Regional de Vivienda y Arquitectura.

3. Asimismo, está adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

Artículo 2. Atribuciones del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Le corresponde al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, como Jefe del Departamento, y en su carácter de superior autoridad del mismo, el ejercicio de las competencias que le asigna la Ley, en especial, las contenidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de carreteras autonómicas, infraestructura municipal, puertos y costas, ordenación del territorio y evaluación ambiental urbanística, vivienda y urbanismo.

Artículo 3. Atribuciones del Secretario General.

1. Las competencias genéricas del Secretario General son las establecidas en el artículo 58 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 20, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que ha de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Secretario General:

a) Asistencia y asesoramiento al Consejero y a los Directores Generales.

b) Información a los Órganos Directivos de la Consejería sobre la procedencia legal y viabilidad económica de propuestas de actuaciones.

c) Elaboración de las disposiciones que afecten al funcionamiento de los Servicios.

d) Tramitación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, expedientes relativos a materias de competencia de la Consejería.

e) Planificación y supervisión de los archivos de documentos y elaboración del inventario de bienes y patrimonio.

f) Seguimiento de la tramitación y realización de obras y proyectos y su ejecución a efectos presupuestarios.

g) Informe y control sobre el grado de ejecución del Presupuesto de la Consejería.

h) Análisis y evaluación económica de las inversiones de la Consejería.

i) Coordinación de las Unidades dependientes de la Consejería.

Artículo 4. Unidades que integran la Secretaría General. La Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

1. Asesoría Jurídica.

2. Servicio de Administración General.

3. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

1. Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Asesoría Jurídica:

a) Asesoramiento jurídico en general.

b) Asesoramiento y apoyo en la elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias propias de la Consejería.

c) Información en derecho en expedientes administrativos relativos a materias propias de la Consejería, tales como los expedientes de expropiación forzosa, contratos, concesiones, responsabilidad patrimonial, propiedades públicas especiales, vivienda y procedimientos sancionadores.

d) Emisión de informes jurídicos en los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones de los Órganos de la Consejería.

e) Información sobre proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por los distintos Órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial, de reversión de bienes expropiados y de cesión de bienes inmuebles.

g) Elaboración de estudios jurídicos y comparados sobre normativa legal.

h) Emisión de informes de legalidad encomendados por la Secretaría General y otros Órganos Directivos de la Consejería.

i) Las demás funciones que le encomiende el Secretario General en el ámbito del área funcional de su competencia.

2. Servicio de Administración General.

Corresponde al Servicio de Administración General:

a) Gestión de los asuntos de personal y organización de la Consejería.

b) Gestión del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto.

c) Asuntos generales, régimen interior e intendencia de la Consejería.

d) Preparación de las propuestas de la Consejería al Consejo de Gobierno y tramitación de expedientes y asuntos de índole parlamentaria.

e) Gestión de los registros de documentos, información general y tramitación de reclamaciones sobre funcionamiento de los Servicios.

f) Gestión de archivos e inventario de bienes y patrimonio.

g) Gestión de prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección.

h) Gestión de planes y medidas de innovación de calidad de los servicios.

i) Elaboración de estudios de necesidades y de circulares e instrucciones que emanen de la Secretaría General, así como la realización de informes, estudios, asesoramiento y propuestas en el área de su competencia funcional.

j) Asistencia y asesoramiento al Secretario General.

k) Gestión para la coordinación de las Unidades dependientes de la Consejería y apoyo en la coordinación y relación de la Secretaría General con otros órganos y entidades.

l) Tramitación de anteproyectos de disposiciones generales y recopilación y difusión de normativa legal en coordinación con la Asesoría Jurídica.

m) Coordinación de la elaboración de estadísticas y memorias.

n) Las demás funciones que le encomiende el Secretario General en el ámbito del área funcional de su competencia.

3. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Corresponde al Servicio de Gestión Económica y Contratación:

a) Tramitación de expedientes de gasto y de gestión económica de expropiaciones.

b) Gestión presupuestaria de convenios, de convocatorias y expedientes de subvenciones y de expedientes de reintegro.

c) Dirección y coordinación de las Habilitaciones de pagos y de la elaboración y tramitación de documentos contables.

d) Seguimiento y publicación de contratos menores y de ayudas y subvenciones.

e) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.

f) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria y expedientes de gastos de carácter plurianual.

- g) Seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- h) Colaboración en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la contratación.
- i) Tramitación y gestión de contratos.
- j) Tramitación de expedientes de gasto derivados de obras por administración.
- k) Tramitación y gestión de certificaciones de obra y de tasas por dirección e inspección de obras.
- l) Coordinación con las Unidades de la Consejería y con otras Unidades, Organismos y Entidades en materia de gestión económica y presupuestaria y contratación.
- m) Realización de estudios e informes y asesoramiento en materia de gestión económica y presupuestaria y contratación administrativa.
- n) Confección de la memoria de gestión económica y presupuestaria y de la memoria de contratación e inversiones.
- o) Las demás funciones que le encomiende el Secretario General en el ámbito del área funcional de su competencia.

Artículo 5. Atribuciones del Director General de Carreteras, Vías y Obras.

1. Las competencias genéricas del Director General de Carreteras, Vías y Obras son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Director General de Carreteras, Vías y Obras:

- a) Las establecidas en la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.
- b) Administración y gestión de la red autonómica de Carreteras de Cantabria.
- c) Coordinación con la Administración General del Estado en la planificación de las carreteras de la red de interés general en aplicación y desarrollo del artículo 131, apartado 2º, de la Constitución.
- d) Elaboración y seguimiento del Plan Regional de Carreteras.
- e) Realización y mantenimiento del catálogo regional de carreteras.
- f) Inventario permanente de la red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal y señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.
- g) Autorización y concesiones sobre el dominio público viario y zonas de influencia de las carreteras regionales.
- h) Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.
- i) Realización de estudios, informes y colaboración en planificación en materia de infraestructura municipal.
- j) Realización de obras en materia de infraestructura municipal, tales como alumbrados públicos e iluminaciones, pavimentación de núcleos urbanos, urbanizaciones y rehabilitación de edificios y lugares públicos, construcción y rehabilitación de casas consistoriales, carreteras municipales, urbanizaciones varias y otras obras.
- k) Dirección, control y liquidación de obras.

Artículo 6. Unidades que integran la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras se estructura en las siguientes Unidades:

1. Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.
2. Servicio de Carreteras Autonómicas.
3. Servicio de Proyectos y Obras.
4. Servicio de Vías y Obras.
5. Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico.

1. Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.

La Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras las siguientes competencias:

- a) Evaluación y seguimiento de las competencias establecidas en la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.
- b) Apoyo en la administración y gestión de la red autonómica de carreteras de Cantabria.
- c) Coordinación con la Administración General del Estado en la planificación de las carreteras de la red de interés general en aplicación y desarrollo del artículo 131, apartado 2º, de la Constitución.
- d) Impulso, coordinación y seguimiento del Plan Regional de Carreteras.
- e) Mantenimiento del Catálogo Regional de Carreteras.
- f) Actualización y coordinación del inventario permanente de la red, el análisis de accidentes, la seguridad vial, la vialidad invernal y la señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.
- g) Apoyo en la gestión de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público viario y zonas de influencia de las carreteras regionales.
- h) Coordinación y colaboración en la elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.
- i) Impulso y coordinación de la realización de estudios e informes y colaboración en la planificación en materia de infraestructura municipal.
- j) Impulso, coordinación y seguimiento de obras en materia de infraestructura municipal, tales como alumbrados públicos e iluminaciones, pavimentación de núcleos urbanos, urbanizaciones y rehabilitación de edificios y lugares públicos, construcción y rehabilitación de casas consistoriales, carreteras municipales, urbanizaciones varias y otras obras.
- k) Coordinación y colaboración en la dirección, control y liquidación de obras.
- l) Las demás competencias que pueda encomendarle el titular del Órgano Directivo del que depende.

2. Servicio de Carreteras Autonómicas.

Corresponde al Servicio de Carreteras Autonómicas:

- a) Administración de la red autonómica de carreteras de Cantabria y la coordinación de las distintas Unidades administrativas con competencias en dicha red y en especial con el Servicio de Proyectos y Obras bajo las directrices del Director General de Carreteras, Vías y Obras.
- b) Elaboración y seguimiento del Plan Regional de Carreteras.
- c) Realización y mantenimiento del Catálogo Regional de Carreteras.
- d) Realización de estudios y proyectos y en especial los de obra de conservación y seguridad vial y la dirección, control y liquidación de dichas obras.
- e) Organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de las carreteras autonómicas.
- f) Inventario permanente de la red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal, señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.
- g) Iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con el uso y defensa de las carreteras regionales.
- h) Realización de estudios, informes y actuaciones, en materias de su competencia, encargados por el Director General.
- i) Colaboración con las actuaciones en infraestructuras de titularidad municipal en materia de carreteras, según las directrices del Director General de Carreteras, Vías y Obras.
- j) Gestión de los expedientes expropiatorios en colaboración con las distintas Unidades de la Consejería.
- k) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

3. Servicio de Proyectos y Obras.

Corresponde al Servicio de Proyectos y Obras:

- a) Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.
- b) Dirección, control y liquidación de las obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.
- c) Colaboración con los Servicios de la Consejería en la redacción de planes de obras, en especial el Plan Regional de Carreteras.
- d) Realización de informes y actuaciones en materia de su competencia, encargados por el Director General.
- e) Apoyo técnico a otras Unidades de la Dirección General.
- f) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

4. Servicio de Vías y Obras.

Corresponden al Servicio de Vías y Obras:

- a) Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de las obras municipales incluidas en los programas de la Consejería.
- b) Dirección, control y liquidación de las obras municipales incluidas en los programas de la Consejería.
- c) Estudios, informes y actuaciones, en materia de su competencia, encargados por el Director General de Carreteras, Vías y Obras.
- d) Estudios, proyectos y ejecución de vías de acceso a núcleos de población.
- e) Ayuda técnica y de ejecución de obras de conservación y mejora de carreteras municipales.
- f) Asistencia técnica a los Ayuntamientos para la planificación de obras municipales y la confección de catálogos de carreteras municipales según la normativa vigente.
- g) Realización de todo tipo de obras de infraestructura de titularidad municipal.
- h) Apoyo y asistencia al Director General en materia de su competencia.
- i) Coordinación con otras Unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con los Ayuntamientos, Entes Locales y otros Organismos.
- j) Organización, dirección y control de las Unidades técnicas y administrativas que integran el Servicio.
- k) Inspección de las obras y actuaciones a cargo de Servicio.
- l) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

5. Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico.

Corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico:

- a) Realización de informes, estudios y asesoramiento en cuestiones técnicas de proyectos y obras.
- b) Realización de informes en relación con los estudios, anteproyectos y proyectos de construcción elaborados, así como sobre la ejecución de obras y su explotación.
- c) Elaboración de estudios, informes y propuestas sobre normas e instrucciones técnicas.
- d) Emisión de informes técnicos solicitados por otros Órganos, Entidades u Organismos sobre planes urbanísticos, estudios o proyectos que afecten a las carreteras.
- e) Comprobación de la adecuación de los proyectos de obras a las distintas normativas sectoriales.
- f) Supervisión de proyectos de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratos.
- g) Asistencia en materia de contratación y gestión de estudios y proyectos, obras y explotación, así como la recepción de aquellos contratos que se le asignen.
- h) Coordinación, seguimiento, apoyo y control en relación a la seguridad y salud en el ámbito de las obras contratadas y del plan de prevención de la Consejería.
- i) Apoyo técnico en la realización de funciones de prevención de riesgos laborales que corresponden a la Secretaría General y a otros Organos Directivos de la Consejería.

j) Asistencia en materias técnicas de gestión de inversiones, de planificación y estadísticas.

k) Inspección y recepción de obras ejecutadas por las diferentes Unidades de la Consejería.

l) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

Artículo 7. Atribuciones del Director General de Puertos y Costas.

1. Las competencias genéricas del Director General de Puertos y Costas son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Director General de Puertos y Costas:

a) Ejercicio de las facultades de control y tutela sobre la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, que, conforme a la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, la legislación autonómica y el resto del ordenamiento jurídico, corresponden a la Consejería competente en materia de Puertos.

b) Gestión administrativa del personal de la Dirección General de Puertos y Costas que dependan funcionalmente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

Artículo 8. Unidades que integran la Dirección General de Puertos y Costas

La Dirección General de Puertos y Costas se estructura en las siguientes Unidades, que dependerán funcionalmente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria sin perjuicio de su adscripción orgánica:

1. Servicio de Planificación.
2. Servicio de Puertos.
3. Servicio de Proyectos y Obras Portuarias.
4. Unidad de Coordinación de Administración y Servicios.

1. Servicio de Planificación.

Corresponde al Servicio de Planificación:

a) Elaboración, seguimiento, revisión y modificación de la planificación portuaria.

b) Planificación, proyecto y ejecución de obras que se le encomienden en el ámbito del litoral.

c) Gestión de los asuntos relacionados con la ocupación del dominio público marítimo terrestre y su zona de servidumbre y coordinación con las Administraciones Públicas con competencias concurrentes.

d) Gestión de los proyectos y obras de infraestructura portuaria que se le encomienden, así como supervisión de los correspondientes anteproyectos y proyectos.

e) Inspección de las concesiones de obra pública en el ámbito portuario.

f) Inspección de la aplicación de la normativa de prevención, seguridad y salud en las obras que se le encomienden.

g) Elaboración de informes y estudios en el ámbito del litoral.

h) Las demás funciones que se le encomienden en el ámbito funcional de su competencia.

2. Servicio de Puertos.

Corresponde al Servicio de Puertos:

a) Explotación portuaria y elaboración de informes, estudios y estadísticas relativas a dicha explotación.

b) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones portuarias y mantenimiento de las condiciones operativas de las dársenas y canales de navegación.

c) Gestión de los servicios portuarios y liquidación de las correspondientes tarifas.

d) Gestión del régimen de autorizaciones y concesiones en el dominio público portuario y liquidación de los cánones y tasas portuarias.

e) Policía portuaria y aplicación del régimen sancionador.

f) Gestión de los proyectos y obras de reposición, refuerzo, ampliación y mejora de las infraestructuras e instalaciones portuarias que se le encomienden, y supervisión de los correspondientes anteproyectos y proyectos.

g) Inspección de la aplicación de la normativa de prevención y seguridad en los puertos.

h) Las demás funciones que se le encomienden en el ámbito funcional de su competencia.

3. Servicio de Proyectos y Obras Portuarias.

Corresponde al Servicio de Proyectos y Obras Portuarias:

a) Redacción, control y supervisión y dirección de informes, estudios, anteproyectos y proyectos de obras de infraestructuras e instalaciones portuarias.

b) Dirección, inspección y control de las obras de infraestructuras e instalaciones portuarias.

c) Supervisión de los anteproyectos y proyectos que se le encomienden.

d) Apoyo técnico a otras Unidades de la Dirección General.

e) Gestión de las actuaciones previas y expedientes de contratación de las infraestructuras incluidas en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria.

f) Gestión de los proyectos y obras de infraestructura portuaria de interés municipal ejecutadas en colaboración con los Ayuntamientos costeros.

g) Inspección de la aplicación de la normativa de prevención, seguridad y salud en las obras que se le encomienden.

h) Las demás funciones que se le encomienden en el ámbito funcional de su competencia.

4. Unidad de Coordinación de Administración y Servicios.

Corresponde a la Unidad de Coordinación de Administración y Servicios:

a) Gestión, en coordinación con los distintos Servicios de la Dirección General, en materia presupuestaria, de contratación y de personal.

b) Elaboración, control y seguimiento del Presupuesto y de sus modificaciones.

c) Gestión económica de la Dirección General, aplicando las herramientas precisas de contabilidad de gastos e ingresos.

d) Gestión administrativa de los expedientes de contratación.

e) Coordinación de la actuación administrativa de los Servicios.

f) Instrucción de los expedientes de ocupación o utilización del dominio público portuario; sancionadores; de reclamaciones; así como los derivados de recursos, reclamaciones patrimoniales y cualesquiera otros producidos en la actividad portuaria y del litoral.

g) Coordinación con las Unidades correspondientes de la Secretaría General de la Consejería.

h) Las demás funciones que se le encomienden en el ámbito funcional de su competencia.

Artículo 9. Atribuciones del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

1. Las competencias genéricas del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

a) Definición y programación de la política de ordenación del territorio.

b) Elaboración, tramitación y control de los instrumentos de planificación y ordenación territorial.

c) Cartografía de la Comunidad Autónoma para la ordenación del territorio y urbanismo en colaboración con la Sección de Cartografía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

d) Supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente.

e) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación o por el desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente.

f) Evaluación Ambiental de los Proyectos Singulares de Interés Regional.

g) Evaluación Ambiental de Planes Generales de Ordenación Urbana y, en su caso, sus modificaciones puntuales.

h) Evaluación Ambiental de Planes Parciales.

i) Evaluación Ambiental de Planes Especiales.

j) Y, en general, cualquier otro instrumento de planeamiento y ordenación urbanística que pudiera acordarse con la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 10. Unidades que integran la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se estructura en las siguientes Unidades:

1. Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

3. Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística.

4. Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

c1. Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

La Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística las siguientes competencias:

a) Impulso y colaboración en la definición y programación de la política de ordenación del territorio.

b) Colaboración en la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de planificación y ordenación territorial.

c) Coordinación y supervisión de la cartografía de la Comunidad Autónoma para la ordenación del territorio y urbanismo en colaboración con la Sección de Cartografía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

d) Promoción y apoyo a la supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.

e) Coordinación y colaboración en la evaluación ambiental de los Proyectos Singulares de Interés Regional.

f) Coordinación y colaboración en la evaluación ambiental de Planes Generales de Ordenación Urbana y, en su caso, sus modificaciones puntuales.

g) Coordinación y colaboración en la evaluación ambiental de Planes Parciales, Planes Especiales en desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana y cualquier otro instrumento de planeamiento y ordenación urbanística que pudiera acordarse con la Consejería de Medio Ambiente.

h) Las demás competencias que pueda encomendarle el titular del Órgano Directivo del que depende.

2. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Corresponde al Servicio de Planificación y Ordenación Territorial:

a) Dirección y coordinación en la redacción, modificación y revisión de instrumentos de planificación y ordenación territorial.

b) Dirección y coordinación en la elaboración de informes a instrumentos de planificación y ordenación territorial.

c) Asesoramiento a la Dirección General sobre ordenación del territorio.

d) Asesoramiento técnico a Organismos administrativos y particulares para la redacción o modificación de planes y proyectos de planificación y ordenación territorial.

e) Coordinación, seguimiento y supervisión de la tramitación de expedientes de planificación y ordenación territorial.

f) Dirección y supervisión de los trabajos de elaboración de cartografías y de sistemas de información geográfica relacionados con la planificación y ordenación territorial.

g) Elaboración y supervisión de proyectos y trabajos en materia competencia de la Dirección General.

h) Dirección y coordinación en la elaboración de propuestas de normativa, estudio y programas de actuaciones en materia competencia de la Dirección General.

i) Coordinación con los restantes Servicios de la Dirección General y con otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materias o asuntos conexos.

j) Realización, por orden del Director General, de las tareas de enlace y cooperación en materia de planificación y ordenación territorial con otras Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y Unión Europea.

k) Dirección, seguimiento y supervisión de las tareas realizadas por el personal del Servicio.

l) Inspección técnica en el ámbito de competencias de la Dirección General.

m) Cualesquiera otras que, en la materia de planificación y ordenación territorial, le sean encomendadas o le atribuya la normativa vigente.

3. Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística.

Corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística:

a) Dirección y coordinación de las evaluaciones ambientales de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

b) Dirección y coordinación en la elaboración de informes de las evaluaciones de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

c) Asesoramiento técnico a Organismos administrativos y particulares para la redacción o modificación de los estudios de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

d) Asesoramiento técnico a la Dirección General sobre evaluación ambiental urbanística.

e) Coordinación, seguimiento y supervisión de la tramitación de expedientes de evaluaciones ambientales de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

f) Gestión de los medios cartográficos y de sistemas de información cartográficos del Servicio.

g) Dirección y supervisión de planes y programas en materia competencia de la Dirección General.

h) Dirección y coordinación en la elaboración de propuestas de normativa, legislación, estudios y programas de actuaciones en materia competencia de la Dirección General.

i) Coordinación con los restantes Servicios de la Dirección General y con otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las materias o asuntos conexos.

j) Realización por orden del Director General de las tareas de enlace y cooperación en materia de evaluaciones ambientales de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística con otras Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y Unión Europea.

k) Dirección, seguimiento y supervisión de las tareas realizadas por el personal del Servicio.

l) Inspección técnica en el ámbito de competencias de la Dirección General.

m) Cualesquiera otras que, en la materia de evaluaciones ambientales de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística, le sean encomendadas o le atribuya la normativa vigente.

4. Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

Corresponde a la Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica:

a) Diseño, dimensionamiento y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de la Dirección General.

b) Diseño de metodologías y ejecución de tareas de aplicación del Sistema de Información Geográfica a la redacción de los instrumentos de ordenación territorial previstos en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en los trabajos de análisis de Evaluación Ambiental Urbanística.

c) Diseño y mantenimiento de las bases de datos geográficas de la Dirección General.

d) Mantenimiento de la cartografía de la Dirección General.

e) Supervisión del desarrollo de aplicaciones de Sistemas de Información Geográfica específicas de la Dirección General.

f) Mantenimiento de las aplicaciones geográficas en Internet.

g) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Atribuciones del Director General de Vivienda y Arquitectura.

1. Las competencias genéricas del Director General de Vivienda y Arquitectura son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Director General de Vivienda y Arquitectura:

a) Definición y programación de la política del suelo en relación con la vivienda.

b) Programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública y patrimonio residencial.

c) Seguimiento, control y calificación de viviendas de protección pública de promoción privada.

d) Resolución de los procedimientos de descalificación de viviendas de protección oficial.

e) Seguimiento y control de la construcción de viviendas libres.

f) Programación, preparación de actuaciones, seguimiento y control de la rehabilitación de viviendas, inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular.

g) Conservación y administración del patrimonio residencial.

h) Promoción y calidad de la edificación.

i) Impulso y propuesta de normativa sobre las condiciones estéticas de la edificación.

j) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.

k) Supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.

l) Gestión del patrimonio regional del suelo.

Artículo 12. Unidades que integran la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura se estructura en las siguientes Unidades:

1. Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

2. Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico.

3. Servicio de Gestión de Planes de Vivienda.

4. Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación.

1. Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

La Subdirección General de Vivienda y Arquitectura ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Vivienda y Arquitectura las siguientes competencias:

- a) Impulso y colaboración en la definición y programación de la política del suelo en relación con la vivienda.
- b) Colaboración y promoción de la programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública y patrimonio residencial.
- c) Coordinación y colaboración en el seguimiento, control y calificación de viviendas de protección pública de promoción privada.
- d) Coordinación y colaboración en el seguimiento y control de la construcción de viviendas libres.
- e) Impulso y colaboración en la programación, preparación de actuaciones, seguimiento y control de la rehabilitación de viviendas, inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular.
- f) Promoción de la conservación y coordinación de la administración del patrimonio residencial.
- g) Promoción de la calidad de la edificación.
- h) Impulso y propuesta de normativa sobre las condiciones estéticas de la edificación.
- i) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.
- j) Apoyo y colaboración en la supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.
- k) Gestión del patrimonio regional del suelo.
- l) Las demás competencias que pueda encomendarle el titular del órgano directivo del que depende.

2. Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico.

Corresponde al Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico:

- a) Elaboración de disposiciones normativas, proyectos de convenio o protocolos con otras Administraciones Públicas para el desarrollo de políticas de vivienda y suelo.
- b) Elaboración y tramitación de órdenes de convocatoria de ayudas y subvenciones.
- c) Gestión administrativa de la adquisición de suelo con destino al patrimonio regional de suelo.
- d) Elaboración de informes y propuestas de resolución de alegaciones en la tramitación de proyectos singulares de interés regional y de modificación puntual de normativas urbanísticas impulsados desde la Dirección General.
- e) Tramitación y elaboración de propuesta de resolución de expedientes sancionadores; de enajenación de bienes del patrimonio regional de suelo; de adquisición de viviendas protegidas por el ejercicio del derecho de tanteo y retracto; de adjudicación en régimen de venta, arrendamiento o cesión de viviendas o locales pertenecientes al patrimonio regional de vivienda.
- f) Elaboración de pliegos y tramitación de expedientes de contratación.
- g) Gestión del presupuesto y de expedientes de gasto.
- h) Gestión administrativa del personal.
- i) Control o fiscalización de las actividades de los particulares y otras Administraciones Públicas sujetas a intervención autonómica; señalización de prescripciones administrativas, medidas correctoras, y en su caso, ordenación de la inspección de actividades objeto de denuncia o susceptibles de ser denunciadas.

j) Tramitación y contestación de expedientes de reclamación, queja y contestación de preguntas parlamentarias relativas a la Dirección General.

k) Mantenimiento de relaciones técnicas y de trabajo con otras Administraciones Públicas, Organismos oficiales y empresas privadas.

l) Elaboración de dictámenes y asesoramiento jurídico en materias de competencia de la Dirección General.

m) Dirección, seguimiento y supervisión de las tareas realizadas por el personal del Servicio.

n) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

3. Servicio de Gestión de Planes de Vivienda.

Corresponde al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda:

- a) Elaboración de propuestas de disposiciones normativas, así como sus adaptaciones, relativas al desarrollo de planes y programas regionales o estatales de vivienda.
- b) Seguimiento y aplicación de la normativa estatal en materia de vivienda protegida.
- c) Propuesta y gestión de convenios con otras Administraciones Públicas para el desarrollo de políticas de vivienda.
- d) Elaboración de informes en la tramitación de expedientes sancionadores por incumplimiento de normativa en materia de vivienda protegida.
- e) Elaboración, tramitación, gestión de los planes y programas de vivienda.
- f) Calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.
- g) Calificación de expedientes de rehabilitación de viviendas y edificios.
- h) Calificación de expedientes de adquisición de suelo para construir viviendas de protección oficial.
- i) Gestión y resolución de expedientes de concesión de ayuda económica personal por adquisición, rehabilitación y alquiler de viviendas.
- j) Gestión y resolución de expedientes de concesión de ayuda económica personal para adquisición de suelo para construir viviendas de protección oficial.
- k) Programación y delimitación de áreas de rehabilitación integrada.
- l) Formulación y traslado de propuestas de incoación de expedientes sancionadores por incumplimiento del fin subvencional, el uso y el destino que le son propios a las viviendas de protección oficial.
- m) Asesoramiento y colaboración con otras Administraciones Públicas en la aplicación de normativa de protección oficial y los planes de vivienda.
- n) Asesoramiento en general en materias de competencia de la Dirección General relativas a planes de vivienda.
- o) Dirección, seguimiento y supervisión de las tareas realizadas por el personal del Servicio.
- p) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

4. Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación.

Corresponde al Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación:

- a) Elaboración de normativa autonómica en materia de edificación, específicamente de diseño y calidad de la edificación, de habitabilidad y condiciones mínimas de los edificios residenciales, así como la verificación y control del cumplimiento de las normas aplicables para los proyectos y edificios existentes.
- b) Inspección del cumplimiento de la normativa sobre calidad de la edificación.
- c) Elaboración, gestión, tramitación y seguimiento de los proyectos singulares de interés regional impulsados desde la Dirección General para el desarrollo de políticas de vivienda y suelo.
- d) Elaboración de estudios y proyectos de gestión de suelo y promoción de viviendas protegidas.

- e) Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y dirección de asistencias técnicas.
- f) Redacción y supervisión de proyectos técnicos y la dirección de obras.
- g) Coordinación con otros órganos y Administraciones Públicas.
- h) Asesoramiento y redacción de estudios e informes técnicos.
- i) Conservación de patrimonio residencial.
- j) Preparación e informes de los expedientes previos a la concesión de cédulas de habitabilidad.
- k) Programación y actuación del control de calidad de la edificación y su ejecución, así como la emisión de informes en la tramitación expedientes administrativos derivados de su infracción.
- l) Emisión de informes en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de edificación y vivienda.
- m) Elaboración de informes técnicos en el seno de los expedientes de elaboración y tramitación de los proyectos de convenios o protocolos impulsados desde la Dirección General con otras Administraciones Públicas, para el desarrollo de políticas de vivienda y suelo.
- n) Asesoramiento y colaboración con otras Administraciones Públicas en la aplicación de normativa básica, autonómica y control de calidad de la edificación.
- o) Coordinación de actuaciones en el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en edificación y de nuevas tipologías en materia de vivienda.
- p) Representación técnica de la Comunidad Autónoma en los comités técnicos de acreditación y certificación, en las comisiones técnicas en materia de edificación y calidad de la edificación y en el Comité Nacional de European.
- q) Asesoramiento técnico en general de materias de arquitectura y edificación competencia de la Dirección General.
- r) Dirección, seguimiento y supervisión de las tareas realizadas por el personal del Servicio.
- s) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

Artículo 13 Atribuciones del Director General de Urbanismo.

1. Las competencias genéricas del Director General de Urbanismo son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Específicamente le corresponde al Director General de Urbanismo:

- a) Definición y programación de la política de ordenación urbana.
- b) Supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Coordinación con entidades urbanísticas tanto públicas como privadas.
- d) Desarrollo de la labor de inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- e) Concesión de autorizaciones de uso y tramitación de procedimientos sancionadores en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.
- f) Supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente.
- g) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Artículo 14 Unidades que integran la Dirección General de Urbanismo.

- 1. Subdirección General de Urbanismo.
- 2. Servicio de Urbanismo y Expedientes de Tramitación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Subdirección General de Urbanismo.

La Subdirección General de Urbanismo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Urbanismo las siguientes competencias:

- a) Apoyo en la definición y programación de la política de ordenación urbana.
- b) Apoyo y coordinación en la supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.
- c) Apoyo en la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Apoyo en la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de la planificación y ordenación territorial.
- e) Coordinación con entidades urbanísticas tanto públicas como privadas.
- f) Inspección urbanística en el desarrollo de la labor de la inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- g) Colaboración en el desarrollo de la cartografía de la Comunidad Autónoma.
- h) Gestión de la concesión de autorizaciones de uso y tramitación de procedimientos sancionadores en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.
- i) Las demás competencias que le encomiende el titular del órgano directivo del que depende.

2. Servicio de Urbanismo y Expedientes de Tramitación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Corresponde al Servicio de Urbanismo y Expedientes de Tramitación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- a) Supervisión y control de informes urbanísticos y de instrumentos de ordenación territorial.
- b) Aplicación de disciplina por legislación urbanística o territorial.
- c) Dirección y coordinación en la elaboración de programas de suelo y fomento de la actividad urbanística, legislación urbanística, etc.
- d) Dirección y coordinación en la comprobación, revisión o redacción de proyectos de planeamiento.
- e) Dirección y coordinación en la redacción de proyectos de urbanización.
- f) Dirección y coordinación en la elaboración de normativa de diseño y calidad de la edificación y normas urbanísticas.
- g) Cooperación y asesoramiento técnico a organismos administrativos y particulares para la redacción de instrumentos urbanísticos o de ordenación territorial.
- h) Elaboración y supervisión de proyectos en materia de competencia de la Dirección General.
- i) Coordinación y gestión administrativa de convenios y subvenciones.
- j) Las demás competencias que le encomiende el titular del órgano directivo del que depende.

Artículo 15. Las competencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

- 1. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
 - 1.1. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
 - 1.2. Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo
 - 1.3. Comisión Regional de Vivienda y Arquitectura
 - 2. Secretaría General
 - 2.1. Asesoría Jurídica
 - 2.1.0.1. Negociado de Asesoría Jurídica
 - 2.2. Servicio de Administración General
 - 2.2.1. Sección de Organización, Régimen Interior y Asuntos Generales.

2.2.1.1. Negociado de Organización y Gestión de Personal
 2.2.1.2. Negociado de Régimen Interior y Asuntos Generales
 2.2.1.3. Negociado de Información y Atención al Ciudadano
 2.3. Servicio de Gestión Económica y Contratación
 2.3.0.1. Negociado de Gestión Administrativa de Inversiones y Contratación
 2.3.0.2. Negociado de Gestión Administrativa de Obras
 2.3.0.3. Negociado de Seguimiento de Obras y Planes
 2.3.0.4. Negociado de Gestión Presupuestaria
 3. Dirección General de Carreteras, Vías y Obras
 3.1. Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.
 3.0.1. Servicio de Carreteras Autonómicas
 3.0.1.0.1. Negociado de Gestión de Obras y Conservación I
 3.0.1.0.2. Negociado de Gestión de Obras y Conservación II
 3.0.1.0.3. Negociado de Explotación I
 3.0.1.0.4. Negociado de Explotación II
 3.0.1.0.5. Negociado de Actuaciones Administrativas
 3.0.1.1. Sección de Expropiaciones
 3.0.1.1.1. Negociado de Expropiaciones
 3.0.1.2. Sección de Apoyo Técnico Jurídico y Coordinación de Gestión
 3.0.2. Servicio de Proyectos y Obras
 3.0.2.0.1. Negociado de Gestión Administrativa de Proyectos y Obras
 3.0.3. Servicio de Vías y Obras
 3.0.3.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
 3.0.3.1. Sección de Alumbrados Públicos
 3.0.3.2. Sección de Proyectos y Obras
 3.0.4. Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico
 3.0.4.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
 4. Dirección General de Puertos y Costas
 4.1. Servicio de Planificación
 4.1.1. Sección de Planificación, Estudios y Proyectos
 4.1.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas de Planificación y Proyectos
 4.2. Servicio de Puertos
 4.2.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas de Obras y Explotación
 4.2.1. Sección de Obras
 4.2.2. Sección de Conservación y Explotación
 4.3. Servicio de Proyectos y Obras Portuarias
 4.3.1. Sección de Infraestructuras e Instalaciones Portuarias
 4.3.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas de Proyectos y Obras
 4.4. Unidad de Coordinación de Administración y Servicios
 4.4.1. Sección de Coordinación y Asuntos Generales
 4.4.1.1. Negociado de Gestión Administrativa
 5. Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
 5.1. Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
 5.0.0.1. Sección de Gestión Económica y Administrativa
 5.0.0.1.1. Negociado de Gestión e Información Administrativa
 5.0.0.1.2. Negociado de Gestión Administrativa y Económica
 5.0.1. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial
 5.0.1.1. Sección de Planificación y Ordenación Territorial
 5.0.1.1.1. Negociado de Planificación y Ordenación del Territorio
 5.0.2. Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística
 5.0.2.1. Sección de Evaluación Ambiental Urbanística
 5.0.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa de Evaluación Ambiental Urbanística
 5.0.3. Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica

6. Dirección General de Vivienda y Arquitectura
 6.1. Subdirección General de Vivienda y Arquitectura
 6.0.1. Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico
 6.0.1.1. Sección de Gestión Administrativa y Económica
 6.0.1.1.1. Negociado de Gestión Económica
 6.0.1.1.2. Negociado de Gestión de Expedientes y Régimen Interior
 6.0.1.2. Sección de Apoyo Jurídico y Disciplina
 6.0.1.2.1. Negociado de Disciplina
 6.0.1.2.2. Negociado de Gestión de Promoción Pública
 6.0.2. Servicio de Gestión de Planes de Vivienda
 6.0.2.1. Sección de Promoción Vivienda
 6.0.2.1.1. Negociado de Promoción de Suelo y Apoyo Administrativo
 6.0.2.1.2. Negociado de Gestión Planes Vivienda
 6.0.2.1.3. Negociado de Registro de Demandantes de Vivienda
 6.0.2.1.4. Negociado de Arrendamientos de Vivienda
 6.0.2.2. Sección de Rehabilitación
 6.0.2.2.1. Negociado de Rehabilitación
 6.0.3. Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación
 6.0.3.0.1. Negociado de Habitabilidad
 6.0.3.0.2. Negociado de Calidad y Disciplina de la Edificación
 6.0.3.1. Sección de Estudios y Apoyo Técnico
 6.0.3.2. Sección de Calidad y Control de la Edificación
 7. Dirección General de Urbanismo
 7.1. Subdirección General de Urbanismo
 7.0.1. Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
 7.0.1.0.1. Negociado de Disciplina Urbanística
 7.0.1.0.2. Negociado de Gestión
 7.0.1.1. Sección Técnica de Apoyo
 7.0.1.1.1. Negociado de Gestión Técnica
 7.0.1.2. Sección de Apoyo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
 7.0.1.2.1. Negociado de Apoyo Jurídico
 7.0.1.2.2. Negociado de Archivo y Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, modificado parcialmente por el Decreto 40/2006, de 20 de abril, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, que se publica como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de abril de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA,
José Vicente mediavilla Cabo

ANEXO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

- Se modifica el puesto de trabajo número 405 «Secretario/a Consejero», que abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

SECRETARÍA GENERAL

- Dependiendo del titular de la Secretaría General se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación»: F; A/A1-A2; 26; 22.281,94; CTS/CSIF/CTF/CDYTM/CG; 1,10,16; S; III; CM; GC».

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 4726 «Jefe de Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones».

El puesto de trabajo número 7487 «Jefe de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria».

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación los puestos de trabajo anteriormente adscritos a las Unidades de Coordinación de Contratación e Inversiones y de Gestión Económica y Presupuestaria suprimidas.

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Gestor de Control y Seguimiento Presupuestario»: F; AC/A2-C1; 22; 12.202,55; CG/CTF/CA; 2,10; S; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 8497 «Coordinador de Gestión Económica y Habilitación», que se abre al Cuerpo Técnico de Finanzas.

- Se modifica el puesto de trabajo número 4727 «Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Coordinación de Inversiones y Contratación» que cambia su denominación por la de «Jefe de Negociado de Gestión Administrativa de Inversiones y Contratación».

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CFS/CDYTM; 2,13,19; formación específica: experiencia en la gestión de proyectos informáticos y en el análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones corporativas; S; III; CM; GC.

- Dependiendo del Jefe de Sección de Organización, Régimen Interior y Asuntos Generales se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Gestión de Personal»: F; AC/A2-C1; 22; 12.202,55; CG/CA; 2,6,14; S; II; CM; GC.

«Jefe de Negociado de Información y Atención al Ciudadano»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,13; S; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7486 «Coordinador de Prevención», que cambia el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y el complemento específico de 12.202,55 a 13.388,48 euros.

- Se modifican los puestos de trabajo número 423 y número 4723 «Administrativo», que cambian su régimen de dedicación de I a II.

- Se modifica el puesto de trabajo número 8526 «Administrativo», que se sustituye el área funcional 6 por el 16.

- Se modifica el puesto de trabajo número 425 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

- Se modifica el puesto de trabajo número 418 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14 y se sustituye el área funcional 13 por el 6.

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:
Los puestos de trabajo número 422, número 424, número 426 y número 4724 «Administrativo».
El puesto de trabajo número 421 «Auxiliar».

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Carreteras Autonómicas, se crean diez puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Conservación y Explotación Zona Oriental»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CFS/CDYTM; 1,8,14; ICCP/ITOP; S; III; CM; GC.

«Coordinador de Conservación y Explotación Zona Occidental»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CFS/CDYTM; 1,8,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; S; III; CM; GC.

«Coordinador de Integración Ambiental»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CFS/CDYTM; 1,8,14; INGENIERO/INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; formación específica: experiencia en integración ambiental de obras públicas; S; III; CM; GC.

«Técnico de Conservación y Explotación»: F; A/A2; 24; 12.202,55; CDYTM; 5,14; INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; S; II; CM; GC.

«Jefe de Negociado de Explotación I»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,11,13; S; II; CM; GC.

«Jefe de Negociado de Explotación II»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,11,13; S; II; CM; GC.

«Jefe de Negociado de Gestión de Obras y Conservación II»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,10,16; S; II; CM; GC.

Dos, «Operario de Maquinaria Pesada (PL)»: L; D-4; 8.282,28; N; II; CM; GC.

«Encargado de Obra (PL)»: L; C-6; 9.071,64; N; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 438 «Coordinador de Conservación y Explotación», que cambia su denominación por la de «Técnico de Conservación y Explotación».

- Se modifica el puesto de trabajo número 4729 «Jefe de Sección de Expropiaciones», que reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7493 «Jefe de Sección de Apoyo Técnico Jurídico y Coordinación de Gestión», que reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

- Se modifica el puesto de trabajo número 4736 «Jefe de Negociado de Gestión de Obras y Conservación», que cambia su denominación por la de «Jefe de Negociado de Gestión de Obras y Conservación I».

- Se modifica el puesto de trabajo número 696 «Auxiliar», que cambia su régimen de dedicación de I a II.

- Se modifica el puesto de trabajo número 460 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino 12 a 14.

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Carreteras Autonómicas los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 439 «Ingeniero Técnico de Proyectos, Obras y Expropiaciones», que cambia su denominación por la de «Técnico de Obras y de Uso y Defensa de la Carretera».

El puesto de trabajo número 435 «Jefe de Laboratorio de Carreteras».

Los puestos de trabajo número 904 y número 905 «Analista de Laboratorio», actualmente adscritos a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a los que se les incluyen los pluses de peligrosidad y toxicidad.

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 7495 «Jefe de Sección de Obras, Conservación y Explotación Zona Oriental».

El puesto de trabajo número 7496 «Jefe de Sección de Obras, Conservación y Explotación Zona Occidental».

El puesto de trabajo número 7491 «Coordinador de Expropiaciones».

Los puestos de trabajo número 454, número 455 y número 7492 «Auxiliar».

El puesto de trabajo número 682 «Empleado de Servicios».

Los puestos de trabajo número 544 y número 545 «Oficial de Primera (PL)».

Los puestos de trabajo número 526, número 529 y número 533 «Conductor (PL)».

El puesto de trabajo número 551 «Oficial de Segunda (PL)».

El puesto de trabajo número 7507 «Encargado de Laboratorio (PL)».

El puesto de trabajo número 583 «Práctico Especializado Caminero (ED)(PL)».

El puesto de trabajo número 7514 «Auxiliar de Laboratorio (PL) (TO)»

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Ingeniero de Proyectos y Obras»: F; A/A1; 26; 19.900,77; CFS; 1,5,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS; S; III; CM; GC.

«Coordinador de Proyectos y Obras de Carreteras»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CFS/CDYTM; 1,8,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; S; III; CM; GC.

«Técnico de Apoyo en Proyectos y Obras»: F; A/A2; 24; 12.202,55; CDYTM; 5,14; INGENIERO TÉCNICO; S; II; CM; GC.

- Pasa a depender del jefe de Servicio de Proyectos y Obras el puesto de trabajo número 4981 «Jefe de Negociado de Gestión Administrativa de Proyectos y Obras»

- Se modifica el puesto de trabajo número 445 «Delinante de Oficina», que cambia el nivel de complemento de destino 14 a 16.

- Se suprime el puesto de trabajo número 7497 «jefe de Sección de Proyectos y Obras».

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Vías y Obras, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Obras de Infraestructura Municipal Efectuadas por la Administración»: F; A/A1-A2; 26; 22.281,94; CFS/CDYTM; 1,11,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; S; III; CM; GC.

«Coordinador Estudios, Proyectos y Obras de Infraestructura Municipal»: F; A/A1-A2; 26; 22.281,94; CFS/CDYTM; 1,5,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS; S; III; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 742 «Jefe de Sección de Proyectos y Obras», que cambia su régimen de dedicación II a III.

- Pasa a depender del Jefe de Sección de Proyectos y Obras el puesto de trabajo número 4739 «Administrativo».

- Se modifica el puesto de trabajo número 695 «Auxiliar», que cambia su régimen de dedicación de I a II.

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 684 «Jefe de Sección de Obras por Gestión Directa y Maquinaria».

El puesto de trabajo número 685 «Jefe de Sección de Estudios, Proyectos y Obras».

El puesto de trabajo número 8528 «Administrativo».

El puesto de trabajo número 724 «Vigilante de Obras y Actividades (PL)».

El puesto de trabajo número 8508, y número 8510 «Ayudante de Oficios».

El puesto de trabajo número 698 «Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos (PL)».

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

- Pasan a depender del titular de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras el puesto de trabajo número

3645 «Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico» y los siguientes puestos dependientes de este Servicio:

Puesto de trabajo número 7485 «Coordinador de Supervisión y Apoyo Técnico», que cambia el nivel de complemento de destino de 24 a 25 y el complemento específico de 12.202,55 a 13.388,48 euros.

Puesto de trabajo número 8496 «Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas», que se sustituye el área funcional 16 por el 13.

- Se suprime el puesto de trabajo número 8525 «Coordinador de Supervisión y Apoyo Técnico».

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

- Dependiendo del titular de la Dirección General de Puertos y Costas, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Portuarias»: F; A/A1; 28; 22.281,94; CFS; 1,14,16; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS; S; III; CM; AP.

«Jefe de Unidad de Coordinación de Administración y Servicios»: F; A/A1-A2; 26; 19.900,77; CTS/CG; 1,5,10; S; III; CM; GC.

- Se suprime el puesto de trabajo número 7524 «Coordinador de Apoyo Técnico Jurídico».

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- Pasan a depender del Jefe de Unidad de Coordinación de Administración y Servicios los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 7526 «Jefe de Sección de Coordinación y Asuntos Generales», que se elimina la formación específica.

El puesto de trabajo número 831 «Auxiliar».

- Dependiendo del Jefe de Sección de Coordinación y Asuntos Generales, se crean dos puestos con la siguiente denominación y descripción:

«Gestor Administrativo de Puertos»: F; AC/A2-C1; 22; 12.202,55; CG/CA; 2,10,16; S; II; CM; GC.

«Jefe de Negociado de Gestión Administrativa»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,13,14; S; II; CM; GC.

- Se suprime el puesto de trabajo número 8511 «Auxiliar».

- Se suprime el puesto de trabajo número 8512 «Conductor».

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS PORTUARIAS

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Portuarias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Sección de Infraestructuras e Instalaciones Portuarias», F; A/A1-A2; 25; 17.170,27; CFS/CDYTM; 2,14,16; INGENIERO/INGENIERO TÉCNICO; S; III; CM; AP.

- Dependiendo del Jefe de Sección de Infraestructuras e Instalaciones Portuarias, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas de Proyectos y Obras», F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,10,16; S; II; CM; GC.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

- Se modifica el puesto de trabajo número 7500 «Jefe de Sección de Planificación, Estudios y Proyectos», que se añade el área funcional 14.

- Pasa a depender del Jefe de Sección de Planificación, Estudios y Proyectos, el puesto de trabajo número 7499 «Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas de Planificación y Proyectos».

- Se suprime el puesto de trabajo número 8513 «Ingeniero Técnico de Proyectos y Obras».

SERVICIO DE PUERTOS

- Pasa a depender del Jefe de Sección de Conservación y Explotación el puesto de trabajo número 830 «Administrativo».

- Se suprime el puesto de trabajo número 3662 «Ayudante de Oficios».

DIRECCIÓN GENERAL ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Dependiendo del titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística»: F; A/A1; 28; 22.281,94; CFS; 1,5,8; S; III; CM; AP.

«Jefe de Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica»: F; A/A1; 26; 19.900,77; CFS; 1,5,19; LICENCIADO EN GEOGRAFIA/ LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES/ INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA/ INGENIERO DE MONTES/ INGENIERO AGRONOMO; formación específica: experiencia en cartografía y/o sistemas de información geográfica; S; III; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7912 «Jefe de Servicio de Planificación Territorial y Urbanística», que cambia su denominación por la de «Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial», se añaden el área funcional 5 y las titulaciones académicas: INGENIERO DE MONTES/ INGENIERO AGRONOMO/ LICENCIADO EN DERECHO.

- Se modifica el puesto de trabajo número 9208 «Secretario/a Alto Cargo», que reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

- Pasan a depender del titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 857 «Técnico Jurídico de Planificación», que cambia su denominación por la de «Técnico Jurídico».

El puesto de trabajo número 5760 «Jefe de Sección de Contratación y Seguimiento de Expedientes Administrativos», que cambia su denominación por la de «Jefe de Sección de Gestión Económica y Administrativa».

- Pasan a depender del Jefe de Sección de Gestión Económica y Administrativa los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 2011 «Jefe de Negociado de Gestión e Información Administrativa».

El puesto de trabajo número 850 «Jefe de Negociado de Gestión Administrativa y Económica», que se sustituye el área funcional 16 por el 6.

El puesto de trabajo número 880 «Ordenanza».

UNIDAD DE CARTOGRAFÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

- Dependiendo del Jefe de Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Técnico Analista de Información Geográfica»: F; A/A1; 25; 12.174,15; CFS; 2,5,19; LICENCIADO EN GEOGRAFIA / INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA / INGENIERO DE MONTES/ INGENIERO AGRONOMO/ LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES/ LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS; S; II; CM; GC.

«Técnico de Cartografía»: F; A/A1-A2; 24; 12.174,15; CFS/CDYTM; 2,5,19; formación específica: conocimiento en cartografía y/o sistemas de información geográfica; S; II; CM; GC.

- Pasa a depender del Jefe de Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica el siguiente puesto de trabajo:

El puesto de trabajo número 7934 «Técnico Informático de Sistemas de Información Geográfica», que incluyen el área funcional 5 y las titulaciones académicas de: INGENIERO INFORMÁTICO/ INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES/ LICENCIADO EN INFORMÁTICA/ LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICAS y se elimina la formación específica.

- Se suprime el puesto de trabajo número 7931 «Técnico Geógrafo».

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Dependiendo del Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Territorial se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Técnico de Ordenación del Territorio»: F; A/A1; 25; 12.174,15; CFS; 2,5,8; S; II; CM; GC».

- Se modifica el puesto de trabajo número 7929 «Jefe de Sección de Ordenación del Territorio y Sistemas de Información Geográfica», que cambia su denominación por la de «Jefe de Sección de Planificación y Ordenación Territorial», se añaden el área funcional 8 y las titulaciones académicas: INGENIERO DE MONTES/ INGENIERO AGRONOMO/ LICENCIADO EN DERECHO/ INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS/ INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA/ INGENIERO TÉCNICO FORESTAL.

- Se modifica el puesto de trabajo número 5762 «Técnico de Planificación Territorial y Urbanística», que cambia su denominación por la de «Coordinador de Planes de Ordenación Territorial» y se le añade el área funcional 8.

- Se modifica el puesto de trabajo número 5764 «Técnico Urbanista», que se añade el área funcional 8.

- Se modifica el puesto de trabajo número 8645 «Jefe de Negociado de Planificación y Ordenación del Territorio», que se suprime el área funcional 4 y añaden las áreas funcionales 13 y 14.

- Se modifica el puesto de trabajo número 878 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 8646 «Jefe de Negociado de Personal y Asuntos Generales».

El puesto de trabajo número 8647 «Jefe de Sección de Planificación Territorial Especial».

El puesto de trabajo número 5641 «Técnico de Planificación Territorial y Urbanística».

El puesto de trabajo número 7935 «Técnico Medio de Planificación».

El puesto de trabajo número 7956 «Técnico Geógrafo».

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Seguimiento y Vigilancia Ambiental»: F; A/A1; 26; 19.900,77; CFS; 2,5,8; S; III; CM; GC.

«Jefe de Sección de Evaluación Ambiental Urbanística»: F; A/A1-A2; 25; 13.360,08; CFS/CDYTM; 2,5,8; S; II; CM; GC.

- Dependiendo del Jefe de Sección de Evaluación Ambiental Urbanística se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Negociado de Gestión Administrativa de Evaluación Ambiental Urbanística»: F; C/C1-C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; 3,13; S; II; CM; GC.

- Pasan a depender del Jefe de Sección de Evaluación Ambiental Urbanística los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 8429 «Técnico Superior de Proyectos Ambientales» que cambia su denominación por la de «Técnico Superior de Evaluación Ambiental» y se elimina el requisito de titulación académica determinada.

El puesto de trabajo número 8353 «Técnico Superior de Medio Ambiente», que elimina el requisito de titulación académica determinada.

- Se suprime el puesto de trabajo número 8355 «Técnico de Medio Ambiente».

- Se suprime el puesto de trabajo número 7940 «Auxiliar».

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

- Dependiendo del titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico»: F; A/A1; 28; 22.281,94; CTS; 1,5,10; S; III; CM; GC.

- Se suprime el puesto de trabajo número 906 «Conductor».

SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA, PATRIMONIO Y REGIMEN JURIDICO

- Dependiente del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

- «Gestor Económico de Ayudas de Vivienda»; F; A/A2; 25; 13.388,48; CG; 2,10,14; S; II; CM; AP.

- «Subalterno», L; E-1; 6.089,90; N; II; CM; GC.

- Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Económica se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Gestión Económica y Administrativa»: F; AC/A2-C1; 22; 12.202,55; CG/CA; 2,10,11; S; II; CM; GC.

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico las siguientes Jefaturas de Sección y los puestos de trabajo de ellas dependientes:

El puesto de trabajo número 848 «Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Económica».

El puesto de trabajo número 5761 «Jefe de Sección de Apoyo Técnico y Jurídico», que cambia su denominación por la de «Jefe de Sección de Apoyo Jurídico y Disciplina».

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico los siguientes puestos de trabajo:

Los puestos de trabajo número 859 y número 7516 «Técnico Superior».

El puesto de trabajo número 7518 «Arquitecto Técnico».

El puesto de trabajo número 7527 «Técnico de Evaluación».

- Se modifica el puesto de trabajo número 853 «Administrativo» que cambia su régimen de dedicación de I a II.

- Se suprime el puesto de trabajo número 8516 «Asesor Jurídico».

SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

- Se modifica el puesto de trabajo número 4746 «Jefe de Servicio de Promoción de Vivienda», que cambia su denominación por la de «Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda».

- Se modifica el puesto de trabajo número 4747 «Jefe de Sección de Promoción de Vivienda», que incluye el Cuerpo Técnico Superior y el Cuerpo de Gestión, elimina la titulación académica determinada como requisito de desempeño y cambia el régimen de dedicación de III a II.

- Se modifica el puesto de trabajo número 883 «Jefe de Sección de Rehabilitación», que incluye el Cuerpo Técnico Superior y el Cuerpo de Gestión y elimina la titulación académica determinada como requisito de desempeño.

- Se modifica el puesto de trabajo número 4700 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

- Se modifican los puestos de trabajo número 895, número 897 y número 898 «Auxiliar», que cambia su régimen de dedicación de I a II.

- Se modifica el puesto de trabajo número 4699 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14 y su régimen de dedicación de I a II.

- Se suprime el puesto de trabajo número 7519 «Arquitecto Técnico».

SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCIÓN DE SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

- Se modifica el puesto de trabajo número 4749 «Jefe de Servicio de Arquitectura y Edificación», que cambia su denominación por la de «Jefe de Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación».

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Jefe de Sección de Estudios y Apoyo Técnico», F; A/A1-A2; 25; 13.360,08; CFS/CDYTM; 2,8,14; INGENIERO/INGENIERO TECNICO; S; II; CM; GC».

«Técnico de Edificación», F; A/A2; 24; 12.202,55; CDYTM; 5,8,14; ARQUITECTO TECNICO/ INGENIERO TECNICO; S; II; CM; GC.

«Técnico Superior de Planificación y Desarrollo de Suelo», F; A/A1; 25; 13.360,08; CFS; 5,8,14; INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/ ARQUITECTO; S; II; CM; GC.

- Se modifica el puesto de trabajo número 7502 «Jefe de Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación», que cambia su denominación por la de «Jefe de Sección de Calidad y Control de la Edificación», y se reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

- Se modifica el puesto de trabajo número 893 «Administrativo», que cambia su régimen de dedicación de I a II, pasando a depender del Jefe de Sección de Calidad y Control de la Edificación.

- Se modifica el puesto de trabajo número 891 «Auxiliar», que cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14, pasando a depender del Jefe de Sección de Estudios y Apoyo Técnico.

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 8523 «Arquitecto Coordinador de Promoción de Vivienda y Gestión del Suelo», que cambia su denominación por la de «Coordinador de Planificación y Desarrollo de Suelo», incluye la titulación académica de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS y se abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo número 7503 «Jefe de Negociado de Calidad y Disciplina de la Edificación».

El puesto de trabajo número 7504 «Jefe de Negociado de Habitabilidad».

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 889 «Jefe de Sección de Estudios, Proyectos y Obras».

El puesto de trabajo número 7522 «Arquitecto Técnico»

El puesto de trabajo número 7517 «Arquitecto».

DIRECCIÓN GENERAL URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CROTU.

- Se modifica el puesto de trabajo número 872 «Jefe de Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU», que se añade el área funcional 5.

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU se crean un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

«Coordinador de Gestión Administrativa y Económica»: F; AC/A2-C1; 22; 12.202,55; CG/CA; 2,6,10; S; II; CM; GC.

- Pasan a depender del Jefe de Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 875 «Jefe de Negociado de Gestión», que se sustituye el área funcional 4 por el 13.

El puesto de trabajo número 119 «Ordenanza».

- Se modifica el puesto de trabajo número 874 «Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística», que se añaden las áreas funcionales 9 y 13 y se suprime la 4.

- Se modifican los puestos de trabajo número 886 «Jefe de Sección Técnica de Apoyo»; número 5640 y número 5763 «Técnico Urbanista», que se añade el área funcional 8.

- Se modifica el puesto de trabajo número 4750 «Técnico Urbanista», que se añade el área funcional 8 y reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

- Se modifica el puesto de trabajo número 5765 «Técnico Jurídico», que se añade el área funcional 9.

- Se modifican los puestos de trabajo número 876 y número 879 «Auxiliar», que cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

- Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo número 7957 «Técnico de Apoyo Urbanístico».